



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES
PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 DEL 2025
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA
N° HSFA 072-2026**

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	ALEIDA DEL SOCORRO BONILLA ARISTIZABAL CEDULA 1.020.404.319
OBJETO:	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA</i>
VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$12.543.333)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISION	GERENTE

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant., con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** y por otra parte **ALEIDA DEL SOCORRO BONILLA ARISTIZABAL** mayor de edad y vecina del Municipio de San Francisco - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.404.319 de Bello - Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993 y ley 1150 de 2007, se rige por el derecho privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** la ESE San Francisco de Asís Suscribió el Convenio Interadministrativo No. 040 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD.", para la vigencia de 2026 y La planta de personal no cuenta con una persona que preste los servicios requeridos. **2)** Que para el cabal cumplimiento de dicho contrato se hace necesario la contratación de una persona que desarrolle las funciones para dicho programa **3)** Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. **4)** Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA**



SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el municipio en pro de la ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS El contratista se obligará para con la ESE Hospital San Francisco de Asís a garantizar la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA.*, además de:

- 1) Ayudar con las actividades básicas de la vida diaria (A.V.D) de las personas mayores institucionalizadas C.B.A, entre las que se podrían incluir la alimentación, el aseo personal, vestirles y la rutina de cuidados diarios.
- 2) Desarrollar plan de limpieza y desinfección del área de preparación de alimentos y todas las instalaciones locativas del C.B.A, llenando el registro de esta actividad, teniendo en cuenta tabla de desinfección.
- 3) Supervisar la toma de medicamentos de las personas mayores institucionalizadas.
- 4) Preparar un plan de



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

cuidado en acompañamiento con la coordinadora Del programa gerontológico. 5) Servir toda la alimentación de las personas mayores institucionalizadas y realizar acompañamiento a los procesos de distribución de los alimentos a los beneficiarios del comedor del adulto mayor. 6) Apoyar a las personas mayores institucionalizadas que presenten dificultades en su movilidad, como por ejemplo del traslado de la cama a una silla, con el fin de lograr la comodidad. 7) Realizar cambio de postura a las personas mayores en cama o inmovilizadas. 8) Realizar terapia física con las personas mayores institucionalizadas. 9) Acompañar a la persona mayor en sus traslados a los lugares necesarios como: hospital, citas médicas, paseos y demás actividades que requieran de acompañamiento permanente. 10) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que se requieran para dar cumplimiento a los logros de los objetivos del contenido de este contrato. 11) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. 12) Presentar informes escritos mensuales al jefe de oficina o supervisor del contrato, que den cuenta de la gestión. 13) Atender los llamados y observaciones correspondientes a mejorar la prestación del servicio. 14) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 15) Procurar el cuidado integral de su salud. 16) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 17) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que el hospital disponga. 18) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 19) Informar las condiciones de riesgo detectadas

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- 1.- Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. 2.- Pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. 3. Realizar capacitación al personal, con el fin de lograr un mejor resultado en la prestación del servicio. 4.- Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 5.- Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 6 - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CUARTA. VALOR:** el presente se estipula en un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$12.543.333) **QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA ESE cancelará al contratista el valor acordado en la cláusula anterior, en cinco (5) cuotas; cuatro (4) cuotas iguales, cada una por valor de \$2.650.000, y una (1) cuota por valor de \$1.943.333 las cuales se pagará mes vencido previa presentación de informe, acreditación del pago al SGSSS y certificado de recibo a satisfacción por parte del interventor, e informe de actividades con los respectivos soportes **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La ESE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 232020200904, del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia disponibilidad No. 252 y Registro Presupuestal número 252 del 01 de julio 2026 anexa al presente contrato. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2026 **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la oficina de la **GERENCIA** quien podrá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDADES, BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, Responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. En caso de ser asignado al contratista bienes muebles se aplicarán las siguientes reglas o condiciones: 1) Se realizará el proceso de entrega de los equipos en calidad de préstamo, por medio de acta debidamente suscrita por las partes en señal de aceptación. 2) La firma de esta acta obliga al CONTRATISTA a la guarda, custodia, correcta Utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios. Por lo tanto, será responsable de la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. 3) En caso de presentarse pérdida o daño por mal uso el CONTRATISTA, autoriza descontar el valor del bien mueble del último pago o de cualquier momento que lo adeude al CONTRATANTE, si la hubiere y si no es posible se hará efectiva la garantía que se constituya para amparar el riesgo si así se solicita en el contrato. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni Existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** y la amigable composición. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño. **DÉCIMA OCTAVA DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA.** Con la Suscripción del contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera previa, explícita e inequívoca al **CONTRATANTE** para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización del mismo, serán tratados por el **CONTRATANTE** con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar al **CONTRATANTE** cualquier modificación en sus datos de carácter personal. **EL CONTRATISTA** únicamente comunicará al **CONTRATANTE** datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar al **CONTRATANTE** en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido al **CONTRATANTE**. **DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO, LIQUIDACION:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la ESE. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ESE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ESE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA CUARTA DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en San Francisco Antioquia al primer (01) día del mes de julio del año dos mil dos mil veintiséis (2026).

SILVIA NAVA VILLEGAS
Representante legal
Contratante

Aleida Bonilla
ALEIDA DEL SOCORRO BONILLA ARISTIZABAL
Contratista

Vo.Bo. Asesor Jurídico



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO HSFA072-2026

En el Municipio de San Francisco, al primer (01) día del mes de julio del 2026 en la fecha señalada, se da inicio al Contrato Número HSFA 072-2026 celebrado entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO** y la señora **ALEIDA DEL SOCORRO BONILLA ARISTIZABAL**, con cédula de ciudadanía N° 1.020.404.319 Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

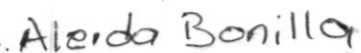
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	ALEIDA DEL SOCORRO BONILLA ARISTIZABAL CEDULA 1.020.404.319
OBJETO:	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA</i>
VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$12.543.333)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISION	GERENTE

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

- Certificado de registro presupuestal.
- Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
- Documentos del contratista.

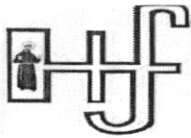
No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.


SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente Hospital
Supervisora


ALEIDA DEL SOCORRO BONILLA ARISTIZABAL
Contratista

VoBo: Asesor Jurídico

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.



ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN
FRANCISCO
800133837
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 252

Expedido a los **01** días del mes de Julio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
232020200904		Actual	PROYECTO ADULTO MAYOR	12,543,333

TOTAL: 12,543,333

SON: DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L

Afectando la Disponibilidad No: D26252

Contrato No:

A Nombre De: BONILLA ARISTIZABAL ALEIDA DEL SOCORRO

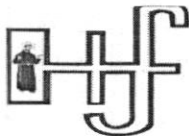
N.I.T.: 1.020.404.319

TIPO DOCTO MVTO: C26

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero



ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO
NIT: 800133887
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 252

Expedido a los **01** días del mes de **Julio** de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
232020200904		Actual	PROYECTO ADULTO MAYOR	12,543,333

TIPO DOCTO MVTO: D26

TOTAL:

12,543,333

SON: DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, EN LA VIGENCIA 2026

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	30 de junio del 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área Asistencial
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA, DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA., SEGÚN ACUERDO NUMERO 6 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024 - CONTRATOS CUYO VALOR ES INFERIOR A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	<p>La Constitución Política de Colombia prevé en su ARTÍCULO 2 como fines esenciales del estado (...) <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”</i></p> <p>La ley 100 de 1993 <i>“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”</i> determinó en su artículo 194 que la <i>“prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso”</i>.</p> <p>En desarrollo del anterior la ley ibidem, prescriben el numeral 6 del ARTÍCULO 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.</p> <p>Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.</p> <p>A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 <i>“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”</i> estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el ARTÍCULO 17 que las empresas sociales del estado <i>“expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.”</i></p> <p>Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1438 2011 el</p>



cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio Protección Social hoy de Salud y de Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el **ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007** establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el **ARTÍCULO 209** (*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones*) de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

La ESE Hospital San Francisco de Asís, es una Empresa Social del Estado de la orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, infraestructura y tecnología adecuada, con los insumos necesarios y de la mejor calidad para desarrollando una gestión por procesos, que garanticen los derechos de nuestros usuarios.

La ESE Hospital San Francisco, busca desarrollar acciones de carácter grupal, institucional e Individual, otorgando herramientas al programa gerontológico municipal, que conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población objeto, coordinando todos los programas, proyectos y acciones dirigidos a los adultos mayores, en el marco de la política pública de envejecimiento humano y vejez, nacional, departamental y municipal y la ley 1276 del 2009 - 1850 del 2017 – 1315 2009, las cuales regulan las modalidades de atención del centro día y Centro de Bienestar.

El municipio actualmente cuenta con 10 adultos mayores institucionalizados, los cuales residen en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA), estos requieren atención desde el área asistencial permanente (diurna y nocturna), dichos usuarios presentan movilidad reducida, vulnerabilidad, recursos económicos limitados, adicionalmente no cuentan con una red de apoyo para su atención y cuidado.

Además fomentar el envejecimiento activo y saludable al mismo tiempo promover una imagen positiva de la vejez, disminuir brechas adoptando un enfoque de ciclo de vida y de visión prospectiva a largo plazo, así como ofrecer oportunidades necesarias para que alcancen un nivel de vida con calidad y bienestar, proporcionándoles cuidados y atención integral, contribuyendo con ellos a que los adultos mayores sean independientes y participativos, fomentando su autocuidado y autorrealización, reconociendo y haciendo valer el derecho humano inalienable que tiene las personas adultas mayores de vivir con dignidad.

Los adultos mayores son un grupo vulnerable que requiere especial atención y cuidado por eso es necesario ofrecerles un bienestar integral, según lo requiera su estado de salud, teniendo en cuenta todas las recomendaciones para evitar complicaciones en las patologías de base. Por lo cual también se requiere brindar el cuidado diario y personal a los adultos mayores institucionalizados en el CBA (centro de bienestar del anciano), el cual cuenta con 10 adultos mayores institucionalizados, por lo tanto, se requiere contar con personal idóneo y capacitado, acompañado de visitas médicas y de enfermería para el seguimiento



del estado de salud de los adultos y la adecuada dispensación de sus medicamentos. Adicionalmente se ofrece atención de consulta médica y de enfermería domiciliaria, visitas para conocer el diagnóstico y evolución del estado de salud de adultos mayores que se encuentran en cama o tienen movilidad reducida y escasa red de apoyo familiar y social.

Con el objetivo de brindar Atención Integral a los adultos mayores del Municipio. Se debe contar con recurso humano idóneo y capacitado; como la ESE Hospital actualmente la entidad no cuenta con personal suficiente en la planta de cargos, para el cumplimiento de las actividades necesarias que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población envejeciente, se hace necesario contratar tres (3) cuidadoras permanentes para que presten sus servicios las 24 horas al día, en tres turnos diurno y Nocturno, que apoyen el suministro de la alimentación (desayuno, almuerzo, cena, media mañana y media tarde) acompañamiento en el proceso de salud (acompañamiento a citas médicas, acompañamiento en caso de hospitalización, y enfermedad de los adultos), que atiendan las necesidades de la población institucionalizada, que son fundamentales para llevar a cabo el adecuado funcionamiento del Centro de bienestar del Adulto Mayor.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA**, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA, SU ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD.”

Lo anterior, con el único objetivo de brindar atención integral a los adultos mayores del Municipio, y para ello se debe contar con recurso humano idóneo y capacitado; como la ESE Hospital actualmente no cuenta con personal suficiente en planta de cargos para el cumplimiento de las actividades es necesario realizar contrato de Prestación de Servicios, que permita suplir dicha necesidad.

Dicha necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En ese orden de ideas y, de acuerdo a las reglas establecidas en el manual de contratación y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato de suministros es inferior a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, para el efecto, se cuenta con el Rubro Presupuestal N° 232020200904 correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 252 del 01 de julio de 2026.

OBJETO A CONTRATAR	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA</i>
VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al Rubro Presupuestal N° 232020200904 correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 252 del 01 de julio de 2026. el valor del contrato es de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$12.543.333)
PLAZO DE	El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS, DESDE



EJECUCION	EL 01 DE JULIO HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de las garantías y registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. 2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís. 8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. 9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. 12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. 13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el municipio en pro de la ejecución de las actividades. ESPECIFICAS El contratista se obligará para con la ESE Hospital San Francisco de Asís a garantizar la <i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CUIDADORA DE LOS ADULTOS MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 040 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA.</i> , además de: 1) Ayudar con las actividades básicas de la vida diaria (A.V.D) de las personas mayores institucionalizadas C.B.A, entre las que se podrían incluir la alimentación, el aseo personal, vestirles y la rutina de cuidados diarios. 2) Desarrollar plan de limpieza y desinfección del área de preparación de alimentos y todas las instalaciones locativas del C.B.A, llenando el registro de esta actividad, teniendo en cuenta tabla de desinfección. 3) Supervisar la toma de medicamentos de las personas mayores institucionalizadas. 4) Preparar un plan de cuidado en acompañamiento con la



	<p>coordinadora Del programa gerontológico. 5) Servir toda la alimentación de las personas mayores institucionalizadas y realizar acompañamiento a los procesos de distribución de los alimentos a los beneficiarios del comedor del adulto mayor. 6) Apoyar a las personas mayores institucionalizadas que presenten dificultades en su movilidad, como por ejemplo del traslado de la cama a una silla, con el fin de lograr la comodidad. 7) Realizar cambio de postura a las personas mayores en cama o inmovilizadas. 8) Realizar terapia física con las personas mayores institucionalizadas. 9) Acompañar a la persona mayor en sus traslados a los lugares necesarios como: hospital, citas médicas, paseos y demás actividades que requieran de acompañamiento permanente. 10) Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que se requieran para dar cumplimiento a los logros de los objetivos del contenido de este contrato. 11) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. 12) Presentar informes escritos mensuales al jefe de oficina o supervisor del contrato, que den cuenta de la gestión. 13) Atender los llamados y observaciones correspondientes a mejorar la prestación del servicio. 14) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 15) Procurar el cuidado integral de su salud. 16) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 17) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo que el hospital disponga. 18) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 19) Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor del contrato. 20) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.</p>
Obligaciones de la Entidad contratante	<ol style="list-style-type: none">1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento.3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	<ul style="list-style-type: none">- Estampilla Prohospital 1%.- Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato <p>Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA</p>
FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<p>La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).</p> <p>La presente contratación se fundamenta en: Constitución Política, artículos 49 y 366. Ley 100 de 1993. Ley 1438 de 2011. Ley 1616 de 2013 – Salud Mental.</p> <p>Dada la naturaleza intelectual, especializada y autónoma del servicio requerido, la modalidad de selección será la de contratación directa, aplicándose de manera preferente las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p>



Así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por lo que la E.S.E cuenta con el Acuerdo # 6 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís del municipio de San Francisco Antioquia.

Resolución y/o Convenio departamental suscrito con la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia para la ejecución del Programa "Veredas que se Cuidan". Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.

CONTRATACIÓN DIRECTA: La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el acuerdo de Contratación de la E. S. E. Aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.

Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios y cuando el valor sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) teniendo en cuenta los precios del mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, en esta tendrá lugar los siguientes eventos:

En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia.

Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece los estatutos y el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa, por mínima cuantía y se hará a través de Contrato de prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.

El objeto a contratar corresponde a un servicio profesional especializado, de naturaleza intelectual, que requiere idoneidad y experiencia específica.

El valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, adoptado mediante Acuerdo No. 06 del 11 de octubre de 2024.

La contratación se realiza por un término determinado y con pago por resultados, sin que se configure subordinación laboral ni ejercicio de funciones propias de un empleo público.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, cumpliendo el principio de planeación contractual.

Así mismo, la contratación de un profesional externo resulta más eficiente y económica que la creación de un cargo permanente en la planta de personal, toda vez que permite ajustar el servicio a las necesidades reales de la entidad, sin generar costos fijos asociados a prestaciones sociales, carrera administrativa o estabilidad laboral reforzada.

En consecuencia, la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la representación judicial y asesoría jurídica especializada se encuentra



	plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, administrativo y financiero, y constituye el mecanismo idóneo para garantizar la defensa de los intereses de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís durante la vigencia 2026.																				
ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, dada a la naturaleza del objeto contractual que se prevé contratar no se exigirán, por cuanto la norma que así lo determina y establece en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. <i>No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.</i> " Y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 6 del mes de octubre de 2024 en el artículo 33 parágrafo 1. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, contratos de prestación de servicios, en los de seguro, en los de arrendamiento donde La E.S.E. sea el arrendatario y en los contratos de mínima cuantía inferiores a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes; no obstante lo anterior, si a criterio del representante legal se considera necesaria la exigencia de la garantía en estos últimos, se exigirá conforme a lo estipulado anteriormente"																				
CESION DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas.																				
EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO."	<p>La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para la institución, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera.</p> <p>Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="418 1570 1490 1896"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th> <th rowspan="2">FUENTE O PELIGRO CAUSA</th> <th rowspan="2">APLICACION</th> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="2">RESPONSABLES</th> </tr> <tr> <th>CONTRATISTAS</th> <th>HOSPITAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Financiación</td> <td>Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.</td> <td>No aplica</td> <td>N.A</td> <td>N.A</td> <td>N.A</td> </tr> <tr> <td>Mercado</td> <td>Los efectos económicos derivados de un análisis</td> <td>No aplica</td> <td>N.A</td> <td>N.A</td> <td>N.A</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO CAUSA	APLICACION	%	RESPONSABLES		CONTRATISTAS	HOSPITAL	Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.	No aplica	N.A	N.A	N.A	Mercado	Los efectos económicos derivados de un análisis	No aplica	N.A	N.A	N.A
TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO CAUSA					APLICACION	%	RESPONSABLES													
		CONTRATISTAS	HOSPITAL																		
Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.	No aplica	N.A	N.A	N.A																
Mercado	Los efectos económicos derivados de un análisis	No aplica	N.A	N.A	N.A																




		insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.	ca			
	Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.	No aplica	N.A	N.A	N.A
	Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)	Desastres Naturales.	No aplica	100 %	X	
	Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)	Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico	No aplica	100 %	X	
	Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)		Aplica	100 %	X	
FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	<p>LA ESE cancelará al contratista el valor acordado en la cláusula anterior, en cinco (5) cuotas; cuatro (4) cuotas iguales, cada una por valor de \$2.650.000, y una (1) cuota por valor de \$1.943.333, las cuales se pagará mes vencido previa presentación de informe, acreditación del pago al SGSSS y certificado de recibo a satisfacción por parte del interventor, e informe de actividades con los respectivos soportes. PARAGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO DOS: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.</p>					
SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.</p> <p>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p> <p>1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la</p>					



	<p>E.S.E. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. 14. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. 15. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.</p>
<p>INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</p>	<p>Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.</p>
<p>MULTAS E INTERESES MORATORIOS.</p>	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.</p>
<p>TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.</p>
<p>INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.</p>	<p>El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa</p>



	notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.
ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO	El cálculo del valor del contrato, se genera de conformidad al histórico que ha venido Realizado en la ESE Hospital San Francisco de Asís de contratación directa similares y, acorde al presupuesto del convenio interadministrativo, señalando que se deberá adjudicar a la cotización más económica y que cumpla con todas las condiciones del presente estudio.
REQUISITOS HABILITANTES	N/A
Requisitos Habilitantes	N.A
Capacidad jurídica	Persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría.
Capacidad Financiera	N.A.
Condiciones de experiencia	N/A
Capacidad de Organización	Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso
Factores de escogencia y calificación	N.A.
DOCUMENTOS ADJUNTAR	<p>El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia de la cédula de ciudadanía- Certificado expedido por la Contraloría General de la República referente a la no responsabilidad fiscal- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría General de la Nación- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.- Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social- Registro Único Tributario.- Manifestación escrita de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.- Hoja de vida, debidamente diligenciada en el formato que para tal fin tiene establecido la Función Pública.- Certificado REDAM.- Certificado de EPS.


SILVIA NAVA VILLEGAS
Gerente
Supervisora